

83/14

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1751

Orden de la Junta Gen.^l de
 Comercio y moneda para que la
 Audiencia informe sobre un exp^{te} de p^{el}a
 cion que pide en ella entre los
 fabricantes de Paños y Paños
 y de Francia y Lincea

Dea



12/11/1781

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Small handwritten mark or signature.]

Yo presente á la Real Junta Gral
de Comercio, y Moneda la carta de V. S.
de 25 de este mes, con el informe que
acompaña, de esta Audiencia, y el extrac-
to, sobre la instancia de los Fabrican-
tes de Paños de Perú en el tanto de
una porcion de Lana á D. Fran. Vinea-
ta. Dio p.^a al S. I. M. P. como de res.
Ma. 30. de Oct. de 1781.

[Handwritten signature]
D. Juan de S. J. M. P.

D. Ignacio de Segobia.

Zaragoza



10^{to}
mo. Senor.

Los Fabricantes de Paños de Fexuel
han representado à la R^{al}. Junta
General de Comercio y Moneda, que
en virtud del Privilegio e Fiança
de Lanar, que les està concedido
por Real Cedula de 3. de Julio de
1748, siguieron Pleito con Dⁿ.

Fran^{co}. Binera, sobre crecida porcion
de Lana, en Agosto de 1750; cuyos
Autos se embiaron à essa Real
Audiencia en apelacion, donde se
estàn controvertiendo; y que respecto
de tocar su privativo conocimiento

Aud^a. Fue en R^{al}. Cedula despachada

Auto de la
Laxa y Trullis cinco de Julio de 1751. Acuerdos Gen^{er}

requirido.

Andrés

Madrid

Carrasco

García

Salgado

Peralta.

se obedere y en quanto a su Cumpli

miento se par Copia de este orden ala


sala de Justicia donde pende el pleito y

deya y alli se de quenta. Y Resueltada

se archive.



Nota. En 8 de Julio se me entrego Copia de esta ordenada
dice el auto de arriba para dar q. en la
sala de Justicia =

Baylaca


Senor

En Carta de D. Juan. Co. Samieler Sec.^{io}

de la Junta de Comercio, y Moneda, con

fecha de 25 de Julio proximo pasado, se

prebiente a esta Aud.^a informe, lo que

haya ocurrido, con lo que se le ofreciere,

en la instancia que han hecho en la

Referida Junta los Fabricantes de Pa-

nos de texuel sobre tanteo de una porci-

cion de Lana, a D. Juan. Co. Mineta; en

que piden los Fabricantes se Remitan

estos Autos para su Conocim.^{to} a la

Junta: Ten su Cumplim.^{to} Dixe la

Aud.^a Que en R. Zedula despachada

en Buen Retiro a 3 de Julio de 1718.
Concedio S.M. al Gremio de Pelay-
ner de Teruel el dño de tanteo en las
Lanas que necesitare para la dero
tenidor conforme a Kglas de dño,
y Concalidad de que las q.º pre-
tendan tantear no vean para otras
fabricas de estos Reynos, en cuyo
Caso no debian gozar de este Pri-
vilegio: Que quando de esta facul-
tad Corteban Monforte, Maestro
Pelaje de la Ciu. de Teruel quier
tantear, y embargo para este fin
ciertas porciones de Lana que en
diferentes Lugares de aquel Partido
C

tenia Comprador Fran.º Níñeta
cader, y sez.º de la Ciu. de Teruel, diciend
que las queria para venderlas a los
mismos Fabricantes de Paños de aque-
lla Ciu.º Formaron expediente de esta
instancia ante la Just.ª ordinaria
de dha Ciu. de Teruel, que lo pronuncio
a favor de Corteban Monforte; y entien-
dese agrabiado de este probheido
Fran.º Níñeta, interpuso apelacion
en esta Aud.ª que le fue admitida, y
en este estado: haviendose alegado
por una, y otra parte estan los autos
en el Relator para dar cuenta: sien-
do esto lo que aparado, y para en
este arumpto, como lo veyo S.M.

por el adjunto extracto vacado

por el Relator de esta Cauza á que

se refiere la Aud.^a para q.^e en su

virtud determine lo q.^e se llama

de ac. R. agrado y servicio: Zaragoza

y Oct. 20 de 1761.